

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

17 MAR 2021

Referencia: Despacho Comisorio No. 240.
Juzgado Comitente: Juzgado 01 civil del circuito de ejecución de sentencias de Barranquilla.
Proceso: Ejecutivo.
Referencia: 2017-341.
Demandante: SERVIPARAMO S.A
Demandado: HERNANDO HEREDIA ARQUITECTOS LTDA.

Conforme lo reglado en el artículo 38 y concordantes del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE**,

AUXILIAR la presente comisión, cuyo juzgado comitente es el Juzgado 01 civil del circuito de ejecución de sentencias de Barranquilla a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20473645, 50N-20473499, 50N-20473323, 50N-20473634, 50N- 20473492, 50N-20473166, 50N-20473506, 50N- 20473324, 50N-20473635, 50N-20473496, 50N-20473235, 50N-20473631, 50N-20473507, 50N-20473325, 50N-20473637, 50N- 20473497, 50N- 20473239, 50N- 20473632, 50N- 20473370, 50N-20473326, 50N- 20473638, 50N-20473498, 50N- 20473240, 50N- 204736333, 50N-20473371 y 50N-20473165.

De lo aquí dispuesto, se dispone librar oficio a quien ocupe los inmuebles objeto de la diligencia, de acuerdo a lo señalado por la parte demandante, para que durante todo el día de la diligencia se encuentre una persona mayor de edad. Tenga en cuenta que en el evento de ser necesario se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 113 del C. G. del P., esto es, el allanamiento con apoyo de la fuerza pública.

La parte demandante debe tramitar el anterior oficio en el término de 15 días antes de la diligencia, asimismo, deberá allegar los certificados de libertad y tradición de los bienes objeto de la medida con una expedición no superior a 30 días.

Fíjese como fecha para llevar a cabo la mencionada diligencia, el **día 03 de septiembre de 2021 a la hora de las 08:30 a.m.**

Téngase como insertos los documentos aportados con la auscultada comisión y citados en el mencionado despacho comisorio.

Téngase como secuestre a Sersigma SAS.

Practicada la diligencia remítanse las presentes diligencias al Despacho judicial comitente y descárguese la referenciada comisión de la actividad de este juzgado.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 18 MAR. 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 22.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CCSS

